

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA
 A SOLICITUD DE INFORME QUE INDICA,
 CONFORME LO DISPONE LA LEY N° 20.285 SOBRE
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
568
 RECIBIDO

SANTIAGO, 15 FEB 2010

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- Lo dispuesto en letra a) del número 1 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en la letra a) del número 1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 13 de la Segpres, de 2009, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., adjudicataria del contrato denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos", solicitó la intervención de la correspondiente Comisión Conciliadora con el objeto de impugnar ciertos actos administrativos por los que el Ministerio de Obras Públicas impuso, como consecuencia del incumplimiento de determinadas obligaciones contractuales, las multas establecidas para tales infracciones en las bases de licitación.

3623390

MINETE USOP

2 FEB 2010

- Que, no habiéndose producido acuerdo entre las partes se constituyó la correspondiente Comisión Arbitral de manera de resolver la controversia en conformidad a lo dispuesto por la ley. Al efecto, es dable precisar que el procedimiento actualmente está en etapa de prueba, en cuyo marco las partes aún no han presentado la prueba que estimen pertinente.

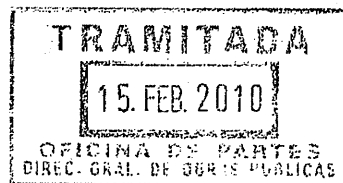
- Que, con fecha 26 de enero de 2010 se ha recibido una solicitud mediante la cual se requiere "...copia del informe del abogado Sr. Iván Aróstica Maldonado sobre "Prescriptibilidad de la facultad del MOP de aplicar multas en el contrato de concesión Santiago - Los Vilos (R2448 de 3 de junio 2009)".

- Que, conforme a lo señalado precedentemente, se trata de antecedentes necesarios para la defensa jurídica y judicial aún pendientes de resolver y que están destinados a respaldar la posición del órgano ante una controversia de carácter jurídico.

- Que, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en la letra a) del número 1 del artículo 7° del Reglamento de la Ley 20.285, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, si se trata de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, constituirá causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información.

RESUELVO

D.G.O.P. (Exenta) N° 568 /

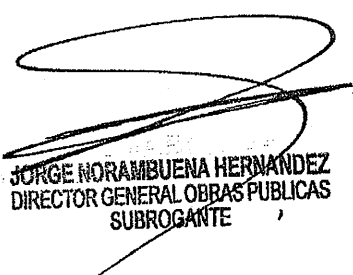


1. **DENIEGASE:** la entrega de la información solicitada con fecha 26 de enero de 2010 por don Jorge Molina Valdivieso y que corresponde a la copia del informe del abogado Sr. Iván Aróstica Maldonado sobre "Prescriptibilidad de la facultad del MOP de aplicar multas en el Contrato de Concesión, en particular, respecto de lo aducido por las Sociedades Concesionarias ante las respectivas Comisiones Conciliadoras para fundar la improcedencia de determinadas multas en las Concesiones Santiago - Los Vilos, y Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo I", lo cual fue contratado mediante Resolución DGOP (E) N° 2448 de fecha 03 de junio de 2009.

2. **INCORPÓRESE:** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

3. **COMUNÍQUESE:** la presente Resolución al interesado, a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE

SUBDIRECCION DE GESTION
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOP